

¿PUEDO TRABAJAR Y FACTURAR UNA PEQUEÑA CANTIDAD SIN ESTAR DADO DE ALTA COMO AUTÓNOMO?

¿Cuándo es posible facturar sin ser autónomo?

El requisito fundamental que se necesitaría para facturar sin ser autónomo sería estar dado de alta en el censo de actividades económicas de Hacienda (modelos 036 o 037).

Aunque para no salirse de los límites que establece la normativa, deben cumplirse dos requisitos:

1º Requisito: QUE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA NO SEA HABITUAL:

- Con el concepto de “habitualidad” lo que se quiere decir es que se tendría que desarrollar la actividad de forma esporádica para no estar obligado a darse de alta como autónomo. En ese caso de actividad económica esporádica, no se tendría problema para facturar sin ser autónomo. El problema está en saber qué considera la Seguridad Social como “actividad habitual”. En teoría, no se debería de dar de alta como autónomo una persona que realice actividades que no sean consideradas como un medio de vida, sino como algo complementario u ocasional. Eso sí, **cuidado si haces facturas todos los meses y con la misma cantidad**, aunque sean pocas, porque se considerará que estás realizando una actividad habitual y recurrente y podrías tener problemas si no estuvieras dado de alta como autónomo. **Y si lo haces cobrando el paro, perderás la prestación automáticamente. ¡Cuidado también si llevas a cabo una actividad económica online porque en ocasiones la Tesorería General de la Seguridad Social entiende que ello es, por sí mismo, un negocio habitual!**

2º Requisito: Que la actividad no genere ingresos superiores a los 950 euros brutos mensuales del salario mínimo (13.300 anuales) en 2020.

¿Cuándo NO se puede facturar sin ser autónomo?

El Estatuto del Trabajo Autónomo establece que ha de ser trabajador autónomo toda “persona física que realiza de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo (...)”.

Por tanto, siempre que se cumplan todas estas condiciones es imperativo darse de alta en la Seguridad Social como autónomo y hacer lo mismo con la actividad económica en Hacienda para poder facturar.

Además, recuerda que la gestión del alta ha de hacerse en ese mismo orden: (1º) alta en el RETA, **en un plazo de 60 días antes del inicio de actividad**, que viene marcado por (2º) el alta en Hacienda.

PARA MÁS INFORMACIÓN, PUEDES CONSULTAR ESTOS LINKS:

¿Facturar sin ser autónomo es posible o no?

[AQUÍ](#)

Facturar sin ser autónomo

[AQUÍ](#)

Alta como autónomo

[AQUÍ](#)